

Gestión de los equipos y redes informáticas a nivel de hardware y software (sistemas operativos, software de red, comunicaciones, etc.), necesarias para el correcto funcionamiento del sistema informático del Centro.

Ser responsable del inventario asignado.

Proponer los cursos adecuados para conseguir la formación continuada y progresiva de aquel personal del Centro que lo necesite.

Prevenir, identificar, documentar, y, en su caso, solucionar los problemas y no conformidades respecto a los requisitos contractuales y a los procedimientos establecidos que afecten negativamente a la Calidad, con responsabilidad para iniciar las acciones correctoras que se precisen.

Esta Subunidad cuenta con las siguientes Secciones:

Sección de Programación y Sistemas.

Sección de apoyo a programas. Su función es el desarrollo, gestión y mantenimiento de las aplicaciones informáticas del Centro y la gestión de sistemas y hardware.

El Área de Investigación cuenta además con el siguiente Negociado que depende directamente del Jefe del Área:

Negociado de Documentación y Biblioteca. Tiene a su cargo el registro, ordenación, catalogación, mantenimiento y difusión de todos los Fondos Bibliográficos del Centro (Libros, Revistas, Artículos Técnicos, etcétera.).

6. Enumeración de los principales responsables del organismo

Director: D. José Manuel Sevilla López.

Secretario General: D. Juan Cañete Fullerat.

7. Número de empleados a 31.12.2007

Funcionarios:

Titulados superiores: 13.

Titulados grado medio: 5.

Cajero pagador N-22: 1.

Jefe se sección N-20: 2.

Jefe negociado N-18: 1.

Delineante N-18: 1.

Jefe Negociado N-16: 2.

Operador de Consola N-15: 2.

Auxiliar de Oficina N-14: 1.

Limpiadora: 1.

Personal laboral:

Titulados superiores: 5.

Titulados medios: 2.

Tecn. Sup. Act. Tecn. y profes: 41.

Ofic. Act. Tecn. Profesionales: 2.

Aydt. Gest. y serv. Comunes: 11.

8. Entidades vinculadas

No hay entidades vinculadas ni dependientes del Organismo.

9. Bases de presentación de la cuenta

Se han aplicado los Principios Contables Públicos.

No existen causas que impidan la comparación de las Cuentas.

No ha habido cambios en los criterios de contabilización.

10. Normas de valoración

Los criterios generales de valoración han sido los principios del precio de adquisición y el del devengo.

La amortización se ha efectuado de acuerdo al R. D. 1777/2004.

La Provisión para Insolvencias se ha realizado al final del ejercicio, mediante la comprobación de los deudores de dudoso cobro.

16416 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1572/2008, de 19 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Oficiales Generales que se citan.*

Advertido error en el Real Decreto 1572/2008, de 19 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Oficiales Generales que se citan, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 244, de 9 de octubre de 2008, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 40592, primera columna, donde dice: «Don Javier Cabeza Taberna.»; debe decir: «Don Javier Cabeza Taberné.».

MINISTERIO DE FOMENTO

16417 *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2008, de la Secretaría General de Transportes, por la que se publica el cese de actividad de la empresa «Oficina Técnica de Inspección Naval-ITB, S.L.», para actuar como entidad colaboradora de inspección de embarcaciones de recreo.*

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1434/1999, de 10 de septiembre, del Ministerio de Fomento, por el que se establecen los reconocimientos e inspecciones de las embarcaciones de recreo para garantizar la seguridad de la vida humana en la mar y se determinan las condiciones que deben reunir las entidades colaboradoras de inspección (BOE núm. 218, de 11 de septiembre) se dictó la Resolución de la Secretaría General de Transportes de 13 de septiembre de 2006 (BOE núm. 239, de 6 de octubre) por la que se autoriza a «Oficina Técnica de Inspección Naval-ITB, S.L.», para actuar como entidad colaboradora de inspección de embarcaciones de recreo.

El 30 de mayo de 2008 la empresa «Oficina Técnica de Inspección Naval-ITB, S.L.» ha comunicado por escrito el cese definitivo de su actividad como entidad colaboradora de inspección de embarcaciones de recreo y el 10 de junio la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) ha comunicado por escrito el acuerdo de la comisión de acreditación por el que le retiran la acreditación a la Entidad Colaboradora.

El artículo 7.4 del Real Decreto 1434/1999 establece que el Secretario General de Transportes, a propuesta del Director General de la Marina Mercante, podrá suspender temporalmente o revocar la autorización concedida en los supuestos contemplados que en el mismo se establecen y que la revocación, suspensión temporal o, en su caso, el cese de actividad se publican en el Boletín Oficial del Estado.

En consecuencia, esta Secretaría General ha resuelto proceder a publicar el cese de la autorización de actuación de la empresa «Oficina Técnica de Inspección Naval-ITB, S.L.» como Entidad Colaboradora de Inspección de embarcaciones de recreo.

Madrid, 12 de septiembre de 2008.—El Secretario General de Transportes, Fernando Palao Taboada.

16418 *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2008, de la Secretaría General de Transportes, por la que se publica el cese de actividad de la empresa «TÜV Internacional-Grupo TÜV Rheinland, S.L.», para actuar como entidad colaboradora de inspección de embarcaciones de recreo.*

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1434/1999, de 10 de septiembre, del Ministerio de Fomento, por el que se establecen los reconocimientos e inspecciones de las embarcaciones de recreo para garantizar la seguridad de la vida humana en la mar y se determinan las condiciones que deben reunir las entidades colaboradoras de inspección (BOE núm. 218, de 11 de septiembre) se dictó la Resolución de la Secretaría General de Transportes de 13 de septiembre de 2006 (BOE núm. 239, de 6 de octubre) por la que se autoriza a «Tüv Internacional-Grupo Tüv Rheinland, S.L.», para actuar como entidad colaboradora de inspección de embarcaciones de recreo.

El 11 de marzo de 2008 la empresa «Tüv Internacional-Grupo Tüv Rheinland, S.L.» ha comunicado por escrito el cese definitivo de su actividad como entidad colaboradora de inspección de embarcaciones de recreo y el 8 de abril la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) ha comunicado por escrito el acuerdo de la comisión de acreditación por el que le retiran la acreditación a la Entidad Colaboradora.

El artículo 7.4 del Real Decreto 1434/1999 establece que el Secretario General de Transportes, a propuesta del Director General de la Marina Mercante, podrá suspender temporalmente o revocar la autorización concedida en los supuestos contemplados que en el mismo se establecen y que la revocación, suspensión temporal o, en su caso, el cese de actividad se publican en el Boletín Oficial del Estado.

En consecuencia, esta Secretaría General ha resuelto proceder a publicar el cese de la autorización de actuación de la empresa «Oficina Técnica de Inspección Naval-ITB, S.L.» como Entidad Colaboradora de Inspección de embarcaciones de recreo.

Madrid, 12 de septiembre de 2008.—El Secretario General de Transportes, Fernando Palao Taboada.